

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00049

Teniendo en cuenta la nota devolutiva allegada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad No. 2020-280-6-10581, se disponer oficiar a dicha entidad aclarándole que mediante auto del 16 de septiembre 2020, se ordenó comunicarles que la medida de embargo que se levantó fue informada mediante oficio No. 4723 del 18 de diciembre del 2017 librado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, e igualmente, que el nombre de la demandada es LUZ AMPARO RAMÍREZ GUZMÁN, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.902.966.

En este proveído se le pone de presente que el nombre del demandante es MARLÓN DÍAZ MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.727.472 y que el folio de matrícula sobre el que se pretende el levantamiento de la medida cautelar es el 280-170641

Por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación informando el levantamiento de la medida cautelar de conformidad con lo ordenado en providencia del 19 de marzo de 2019, haciendo las correcciones anteriormente dichas.

La parte interesada deberá estar atenta al pago de las expensas necesarias ante la entidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

608a28f0fac087bc0b6c8aea2be7c015dc1730bed5569d8c7bd33c2886b54e1e

Documento generado en 29/01/2021 06:50:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**